



AGUAS ANDINAS

N° 003516 – 14.05.2026

CERTIFICADO

Certificado de Factibilidad

**SEÑORA
ALEJANDRA VILLANUEVA CASTRO
AV. VITACURA N° 5250 OF. 1101
VITACURA**

REF.: Certificado de factibilidad de dación de servicio de agua potable y alcantarillado de aguas servidas a un terreno ubicado en Avenida Juanita N° 1.720.
Comuna de Puente Alto.
(Solicitud 1-22067566087 del 20.04.2026 y carta de ampliación de plazo N° 1020 de fecha 29.04.2026)

De mi consideración:

Por solicitud indicada en la referencia, se ha solicitado a esta empresa un certificado de factibilidad para dotar de agua potable y alcantarillado de aguas servidas a un terreno de 170.000 m² que se ubica en costado oriente de Avenida Juanita, aproximadamente a 250 metros al sur de Avenida Acceso Sur a Santiago, comuna de Puente Alto, en el cual se proyecta construir una industria de uso tecnológico (data center, sin descarga de R.I.L.E.S.), con una población estimada de 103 trabajadores, un consumo medio diario estimado de 303 m³ (consumo máximo diario de 3,5 l/s), una superficie de área verde de 20.000 m², y descarga máxima instantánea de 16,5 l/s.

Al respecto, informamos lo siguiente:

1. Para el abastecimiento de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, las obras necesarias son las siguientes:

1.1. Aqua Potable:

- a) Proyectar y construir extensión de red pública de distribución de agua potable por calle de Bien Nacional de Uso Público, desde la ubicación del sistema arranque-MAP de la propiedad hasta el punto de conexión, correspondiente a la matriz de PVC de diámetro D = 160 mm. (Proyecto N° 16.162; Profundidad Aproximada H = 1,10 m.), existente en Avenida Juanita Oriente.
- b) Conectar el arranque proyectado con su respectivo MAP a la red por proyectar y construir indicada en 1.1.a), cumpliendo el estándar técnico AGUAS ANDINAS correspondiente.
- c) La presión para el diseño de la instalación domiciliar de agua potable, considerada aguas abajo de la llave de paso que se ubica después del medidor, será de 14 m.c.a. para el consumo máximo diario.



AGUAS ANDINAS

N° 003516 – 14.05.2026

CERTIFICADO

- d) Las condiciones para el diseño de redes públicas de distribución de agua potable serán las establecidas en la norma chilena NCh 691, siendo la presión real disponible que se puede mantener en el tiempo, de 15 m.c.a. para el consumo máximo horario.

Notas:

- El largo máximo del arranque es $L = 20$ m.
- La presión mínima para el diseño de la instalación domiciliaria de agua potable será la establecida en la norma chilena NCh 2485.
- Debido a que el proyecto se desarrollará por faja vial de Avenida Juanita, deberá adjuntar el Ordinario de Conformidad Técnica por las obras de atravesos y/o paralelismos, emitido por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, junto a los respectivos planos debidamente timbrados por dicho organismo.

1.2. Alcantarillado de Aguas Servidas

- a) Proyectar y construir extensión de colector público por calle de Bien Nacional de Uso Público, desde el terreno hasta el punto de empalme, correspondiente al colector de PVC de diámetro $D = 200$ mm. (Proyecto N° 15.981; Profundidad Aproximada $H = 2,50$ m., la cual deberá ser verificada en terreno), existente en Avenida Juanita, según las cotas lo permitan.
- b) Red interior de la propiedad desaguando las aguas servidas en sistema separado mediante unión domiciliaria a colector por proyectar y construir de acuerdo al punto 1.2.a.

Notas:

- El largo máximo de la unión domiciliaria es $L = 20$ m.
- Las bocas de admisión deberán tener una cota superior a la cota de solera, en que se ubique la unión domiciliaria de la propiedad. Cuando esta condición no se cumpla, la propiedad no podrá desaguar gravitacionalmente y deberá considerarse una planta elevadora en conformidad a los artículos 95° y 96°, del RIDAA D.S. MOP N° 50 del 25 de enero de 2002.
- La descarga de aguas servidas deberá contar con sistema de ecualización y sus condiciones de empalme deberán ser consultadas a la Gerencia de Operaciones.
- Toda actividad que involucre agua en sus procesos productivos debe cumplir con la Norma de Emisión DS MOP N°609/98, la calificación del recinto deberá cumplir con el pronunciamiento de la Dirección Gestión del Servicio, Unidad Calidad de Redes y Riles.



AGUAS ANDINAS

N° 003516 – 14.05.2026

CERTIFICADO

- Debido a que el proyecto se desarrollará por faja vial de Avenida Juanita, deberá adjuntar el Ordinario de Conformidad Técnica por las obras de atravesos y/o paralelismos, emitido por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, junto a los respectivos planos debidamente timbrados por dicho organismo.
- 2. Para iniciar la construcción de las obras deberá contar con la aprobación del proyecto y la autorización del inicio por parte de AGUAS ANDINAS S.A.
- 3. Las obras por proyectar y construir señaladas en el punto 1 no están afectas a aportes de financiamiento reembolsable por extensión.
- 4. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa que regula el diseño y construcción de las instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, se deberá tener en consideración los siguientes aspectos:
 - a) Los certificados de factibilidad que entrega esta empresa están basados en los antecedentes proporcionados por los interesados y por lo tanto, no se responsabiliza por los errores que pudiera contener esta información.
 - b) El propietario está afecto a lo dispuesto en el DFL N°70/88, del Ministerio de Obras Públicas, en lo referente al pago de aportes de financiamiento reembolsables por capacidad de agua potable y alcantarillado de aguas servidas. La devolución de estos aportes será pactada con el peticionario en el contrato respectivo y esta empresa la materializará mediante pagarés endosables, o la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, con un vencimiento hasta un plazo de 15 años, con los reajustes e intereses que establece la normativa vigente.
 - c) El interesado debe dar cumplimiento al Art. N° 45, del DFL N° 382/88, en cuanto a no descargar a las redes públicas de alcantarillado, sustancias que puedan dañar los sistemas de recolección, o interferir en el proceso de tratamiento de las aguas servidas, y respetar las normas vigentes sobre la calidad de los afluentes. Si en la propiedad se proyecta casinos, cafeterías, restaurantes o similares, la instalación interior de alcantarillado deberá considerar una cámara desgrasadora, cuyo dimensionamiento y frecuencia de limpieza debe asegurar el cumplimiento de la norma de descargas al alcantarillado (DS MOP N° 609/98). El sistema y su programa de mantención, constituirán parte integrante del proyecto de instalaciones domiciliarias de alcantarillado. Asimismo, se debe cumplir con lo dispuesto en el mismo decreto, en cuanto a que el volumen de descarga diario VDD (m³/día) no debe afectar la operación normal del servicio público de recolección y tratamiento de aguas servidas.
 - d) El período de validez de este certificado de factibilidad es de doce meses.



AGUAS ANDINAS

N° 003516 – 14.05.2026

CERTIFICADO

Por cualquier duda o consulta, contactarse con Ingeniera Civil Srta. Carla Aguirre Jofré, correo electrónico caguirrej@aguasandinas.cl.

Saluda atentamente a Ud.,

ELIO MARTIN AIQUEL
Jefe Proyectos de Urbanización

CAJ

DISTRIBUCION:

-Subgerencia Expansión Comercial
-Oficina de Partes

**INSERCIÓN SOBRE APORTES FINANCIEROS REEMBOLSABLES (AFR)
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS**

- Las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la aplicación del sistema de AFR se encuentran contenidas en los siguientes textos legales:
 - El Título II de la Ley de Tarifas D.F.L. MOP N° 70/88.
 - El Título III del Reglamento de la Ley de Tarifas, D.S. MINECOM N° 453/89.
- Los aportes distintos de dinero se deben reembolsar en documentos que sean endosables y con un plazo máximo de vencimiento de 15 años.
- Los documentos de reembolso serán entregados al aportante en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha en que se efectúe el aporte.
- El reembolso debe incluir los reajustes e intereses que determina la Ley.

Para consultas adicionales, dirigirse a las oficinas de la Empresa de Servicios Sanitarios respectiva y, subsidiariamente, a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Moneda 673, Piso 9, Stgo.